

IV

LA ÉLITE DE ERRENTERIA: IRIZAR Y LA RENTERÍA

Por último, en esta aproximación a los primeros compases de la Edad Moderna en Errenteria queremos acercarnos a las principales familias. No es nuestra intención analizar todas y cada una de ellas. En esta ocasión nuestro objetivo es mucho más humilde y se va a centrar en su mayor parte en dos de ellas: los Irizar y los La Rentería.

Las razones para elegir a ambas son sencillas. Por un lado, se trata de apellidos que la historiografía ha ensalzado, aunque los únicos datos recogidos han sido casi exclusivamente los relacionados con las principales hazañas logradas por algunos de sus miembros en el universo militar, sirviendo a la Corona. En este sentido, ningún estudio ha analizado la trayectoria de sus miembros más relevantes en relación con la posesión de bienes o con la participación en la vida política y económica concejil ni de la Provincia, mencionando brevemente algunos enlaces matrimoniales²⁸⁰.

Precisamente son todos estos datos los que nos dan la segunda razón para acometer su estudio. Su continua presencia en los diversos ámbitos de la vida política y económica contrasta con su aparente falta de ascendiente en la villa. Al contrario que otros como Acorda, Isasti o Gabiria, Irizar y La Rentería apenas nos aparecen en la documentación y cuando lo hacen, con asiduidad y evidenciando una importante posición, es precisamente en el período que nos hemos propuesto estudiar, no antes. Por decirlo de otra manera, es a inicios del siglo XVI cuando ocurre su consolidación.

²⁸⁰ Cfr. GAMÓN, J. I., op. cit., pp. 289 y ss.

1. La ocupación de cargos concejiles

Un reflejo de este medro nos lo puede dar la relación de las personas que ocuparon los cargos concejiles más importantes entre 1490 y 1515. Durante esos 25 años sólo tenemos constatado a Martín de Irizar, padre del famoso capitán, como alcalde en 1490 y 1515; y a Martín de La Rentería como alcalde en 1511²⁸¹. Esta escasa participación contrasta con la que podremos observar en la etapa inmediatamente posterior, entre 1517 y 1544, que puede verse en la tabla I y que muestra unos datos muy significativos.

TABLA I
RELACIÓN ENTRE APELLIDOS Y OCUPACIÓN
DE CARGOS CONCEJILES (1517-1544)²⁸²

CON REGIDORES		SIN REGIDORES	
10 o MÁS CARGOS			
Isasti	16	Isasti	10
La Rentería	13	La Rentería	12
Irizar	12	Irizar	12
Goizueta	10	Goizueta	8
DE 5 A 9 CARGOS			
Zubieta	8	Zubieta	7
Gabiria	7	Gabiria	6
Acorda	6	Acorda	5
Yerobi	6	Yerobi	4
Aguirre	6	Aguirre	1
Picardía	6		
Lezo	5	Lezo	4
Arizmendi	5	Arizmendi	1

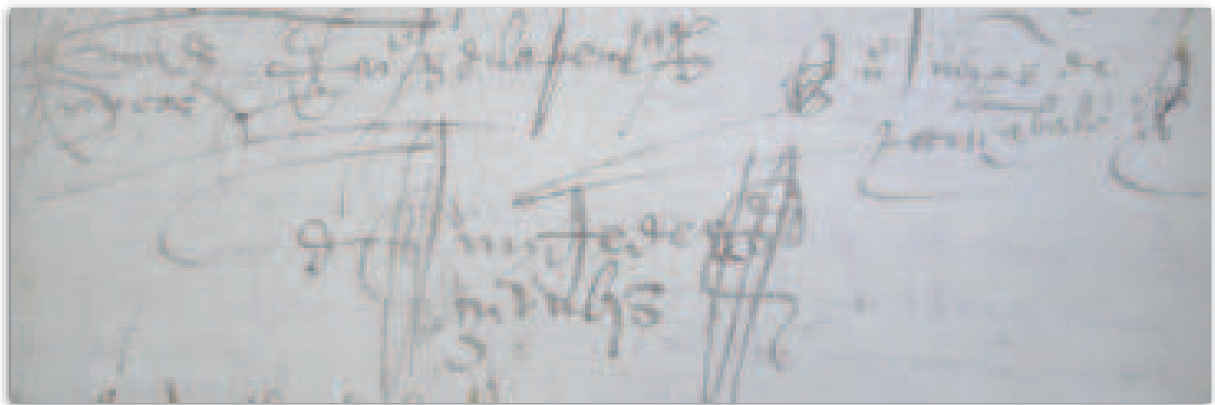
²⁸¹ Para Martín de Irizar, TENA GARCÍA, M. ^a S., op. cit., pp. 609 y 610; CRESPO RICO, M. A.; CRUZ MUNET, J. R.; y GÓMEZ LAGO, J. M.: *Colección...*, II, op. cit., docs. 79 y 80; y AMOñartzun, C-4-4-3, fols. 330 r.^o-v.^o. En 1511 tenemos es alcalde un Martín de Iranzu que, en nuestra opinión, es Martín de La Rentería (ARChV. Pleitos Civiles. Lapuerta, Olvidados, 277-4).

²⁸² La base la constituyen los 185 del total de 196 cargos concejiles con voz y voto (alcaldes, jurados mayores y regidores) que tenemos identificados. Hemos estimado conveniente incluir aquellos apellidos que ocupan entre 5 y 9 cargos por dos razones: primeramente porque algunos de ellos fueron parientes directos de los más importantes y aparecerán a lo largo de estas páginas; en segundo lugar, para apreciar de forma más clara la jerarquización existente entre los alcaldes y jurados mayores, por un lado, y los regidores por otro. Para un análisis más pormenorizado, remitimos al trabajo original.

Una simple ojeada a ella nos muestra que junto a Isasti y Goizueta, los principales cargos van a estar copados por los Irizar y La Rentería, lo que contrasta con las décadas anteriores. A partir de 1517 ellos aparecerán ocupando la mayor parte de los principales oficios concejiles, los que formaban parte del regimiento; es decir, los que se reunían y los que tenían voz y voto en las decisiones tomadas por el órgano de gobierno de la villa: los alcaldes, jurados mayores y regidores.

Este aspecto se acentúa si en este examen sólo tenemos en cuenta a los cargos que tenían mayores competencias e influencia en el gobierno de la villa, es decir, a los alcaldes y jurados mayores. Como podemos observar, si omitimos los regidores, los Isasti pierden 6 de los 16 oficios ocupados, mientras La Rentería e Irizar se mantienen prácticamente sin cambios.

En todo caso, para comprender la situación de algunos apellidos hay que tener en cuenta si los individuos del mismo apellido son familiares. Al menos en el caso de los Goizueta ya sabemos que se trata de dos familias que carecen de nexo de unión, algo que también parece suceder con los Gabiria, entre los que tenemos documentadas 3 ramas cuyos vínculos no parecen muy claros, y los Isasti. De hecho, en el caso de estos últimos, su notable descenso en la tabla “sin regidores”, nos hace pensar en que también estamos, como mínimo, ante dos ramas: una mantendría los principales cargos mientras la otra, con menos proyección, estaría más relacionada al mundo de los regidores.



Ejemplo de participación de familiares en las reuniones concejiles: En la reunión del 30 de octubre de 1532 participaron el capitán Martín de Irizar y Juan Pérez de La Rentería, como alcalde y teniente de alcalde, y Miguel de Zurubiz y Juan Martínez de Arizabalo como jurados mayores. Todos ellos estaban emparentados: Martín y Miguel eran cuñados, al igual que Juan Pérez y Juan Martínez. Juan Pérez, además, era cuñado de las hijas de Martín, Ana López y María Esteban de Irizar.

En la imagen, de izquierda a derecha, las rúbricas de Martín de Irizar, Juan Pérez de La Rentería y Juan Martínez de Arizabalo. En la parte inferior, la de Miguel de Zurubiz (AMErrenteria, A-1-1, fol. 47 v.º).

Precisamente ésta es la principal diferencia con respecto a La Rentería e Irizar. Apellidos como Gabiria, Isasti y Lezo nos aparecen desde fechas tempranas en nuestra villa, lo que significa que con el paso de las décadas se van desgajando en diferentes ramas. Sin embargo, tanto Irizar como La Rentería apenas tienen tradición en Errenteria antes de 1474 y por lo tanto, esa diversificación es menor. Por lo tanto, sabiendo que detrás de apellidos como Goizueta, Isasti y Gabiria están formados por familias diferentes, los datos reflejados en la tabla I nos muestran un mayor peso de los Irizar y La Rentería. A ello debemos sumarle la mayor documentación que hemos conservado sobre ambos, lo que facilita su reconstrucción genealógica.

Junto a la importancia en la política local, estos apellidos también los encontraremos como representantes de la villa en diversas instancias, tales como las Juntas provinciales, la Corte o la Real Chancillería de Valladolid.

Un ejemplo puede resultar el escribano Esteban de Irizar. Desgraciadamente no disponemos de datos sobre él antes de 1516, lo que nos impide trazar su trayectoria inicial. Ese año ya es elegido como alcalde de Hermandad y como procurador de la villa, teniéndolo constatado por primera vez en las Juntas Generales de Zestoa de 1518, año en el que también ejerció como jurado mayor de la villa²⁸³. Curiosamente este es el primer dato que disponemos para él como oficial concejil, aunque es posible que en años anteriores ocupase algunos otros. En todo caso, la información que tenemos para fechas posteriores constata su consolidación y lo podremos ver como procurador de la villa en las Juntas Generales de Hernani de 1533 y en unas particulares de 1534²⁸⁴.

En esta dinámica también tenemos que tener en cuenta el papel de servicios al monarca y los contactos con la Corte²⁸⁵. Especialmente relevante nos parece el caso de mosén Pedro de Irizar, hermano del capitán Martín y del escribano Esteban, que llegará a ser capellán de Carlos V y a su vez realizará diversas labores relacionadas con la preparación de las armadas reales en su lucha contra los franceses o, anteriormente, en la Guerra de las Comunidades²⁸⁶. A este individuo ya lo encontramos como procurador del regimiento en 1518, elegido para solicitar la

²⁸³ IRIJOA CORTÉS, I.: *Gipuzkoa, “so color de Comunidad”...*, op. cit., p. 238.

²⁸⁴ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico de las Juntas de Gipuzkoa hasta 1550”. En: ORELLA UNZUÉ, J. L.; y GÓMEZ PIÑEIRO, J. L.: *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*. San Sebastián: Juntas Generales de Gipuzkoa-DFG, 1995, p. 252 (143-258) y LARRAÑAGA ZULUEGA, M.; y LEMA PUEYO, J. A.: “Regesta de las Juntas Generales y Particulares de Gipuzkoa hasta 1550”. En: ORELLA UNZUÉ, J. L.; y GÓMEZ PIÑEIRO, J. L., op. cit., p. 130 (103-141). También fue teniente de alcalde en 1526, alcalde en 1527 y 1533, jurado mayor en 1537 y escribano fiel al menos en 1524 y 1539, y arrendatario de la sisa y cayaje en 1521.

²⁸⁵ OLIVERI KORTA, O.: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. San Sebastián: DFG, 2001, pp. 56-57.

²⁸⁶ AGS. Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, legajo 14.

revocación de un mandamiento dado por el corregidor Pedro de Nava contra nuestra villa, San Sebastián y Hondarribia²⁸⁷. No es extraño, por lo tanto, que diversos Irizar sean enviados a Chancillería con el objetivo de seguir los procesos que tenía la villa en aquellos momentos. Así, en 1534 Esteban acudirá a Valladolid. Martín, por su parte, se dirigirá a la Corte en 1539 y por el camino pasará por Valladolid, para conocer en qué situación se encontraban los pleitos que tenía el concejo en aquel tribunal²⁸⁸.

Sin embargo, a estos apellidos no los encontraremos de forma exclusiva en el ámbito político, también participarán de forma activa en el sector económico de la villa, arrendando diversas rentas concejiles o haciéndose con la explotación de algunos bienes de propios.

2. El arrendamiento de rentas concejiles y bienes de propios

Los estudios sobre élites y oligarquías, además de la tradicional perspectiva política (ocupación de diversos cargos, concejiles o no) están remarcando el papel jugado por los individuos, familias y linajes en el ámbito económico. Por un lado, analizando quiénes fueron los arrendatarios de las rentas y recursos; por el otro, intentando averiguar quiénes participaban de una u otra forma en el proceso de arrendamiento. Conocer quiénes eran los pujadores y los fiadores, entre otros, permite abordar de manera más fiable la relación entre las diversas familias y linajes en el control y ejercicio del poder en el sistema concejil²⁸⁹.

En este sentido, parece obvio que las familias que forman la élite de la villa, amén del ámbito político, también planteaban la cuestión del poder a través del control y el acceso a estos recursos concejiles. De ahí que, en primera instancia, pensemos que esos apellidos lograron hacerse de manera más o menos asidua con la gestión de rentas y recursos. Al fin y al cabo, ya sabemos que el campo económico es otro ámbito de poder y ése puede ser especialmente relevante en el caso de villas costeras y en las que su puerto ejercía un importante polo de atracción, debido a la importancia que tenían aranceles y diversas rentas de propios para las arcas concejiles.

²⁸⁷ AGS. CC. Memoriales y Expedientes, 131-3.

²⁸⁸ AMErretería, A-1-4, fols. 18 r.º-19 r.º y AMErretería, A-1-5, fols. 28 r.º-29 r.º

²⁸⁹ Un ejemplo en JARA FUENTE, J. A.: "Identidad corporativa y constitución política urbana: solidaridades económicas y poder en el marco de los procesos de afianzamiento de las rentas concejiles". En: GUERRERO NAVARRETE, Y. (coord.): *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 11-60. Para el caso de Gipuzkoa, el artículo de ARA-GÓN RUANO, A.: "Recaudadores municipales en Guipúzcoa en los inicios del siglo XVI (1500-1520)" (ponencia presentada al congreso *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*. Pamplona, 11-13 de noviembre de 2010) (en prensa).

En este sentido, existen algunas hipótesis que defienden que las familias que controlaban los cargos políticos no tenían por qué acceder de forma directa al disfrute del espacio económico de la villa. De esta forma, al igual que puede verse una diferencia entre los apellidos que ocupan los cargos de alcaldes y jurados mayores con respecto a los que son nombrados como regidores, existiría también una cierta compartimentación en el mundo de las rentas. Por lo tanto, su acceso estaría más repartido a pesar de que el control estuviese en manos de unos pocos²⁹⁰. Siguiendo este camino, en esta ocasión nosotros incidiremos en quiénes lograron hacerse con la gestión de las rentas. En primer lugar porque los datos son muy significativos para nuestro objetivo de trazar la historia de los Irizar y La Rentería; en segundo lugar, porque la documentación apenas nos ha dejado información sobre pujadores o fiadores.

TABLA II
ARRENDAMIENTOS LOGRADOS POR IRIZAR,
LA RENTERÍA, ACORDA Y ZURUBIZ

ARRENDATARIOS	RENTA	PERIODO
Acorda, Gregorio de	Lonja	1544-45
Acorda, Gregorio de	Sisa y cayaje	1544-45
Acorda, Martín Pérez de	Sisa y cayaje	1536-37
Acorda, Martín Pérez de	Lonja	1538-39
Irizar, Esteban de	Sisa	1521-22
Irizar, Martín de	Lonja	1533-34
Irizar, Martín de	Sisa y cayaje	1545-46
La Rentería, Martín de	Lonja	1517-18
La Rentería, Martín de	Lonja	1518-19
La Rentería, Martín de	Lonja	1519-20
La Rentería, Martín de	Lonja	1520-21
La Rentería, Martín de	Lonja	1529-30
Zurubiz, Miguel de	Lonja	1523-24
Zurubiz, Miguel de	Lonja	1524-25
Zurubiz, Miguel de	Lonja	1526-27
Zurubiz, Miguel de	Sisa y cayaje	1527-28
Zurubiz, Miguel de	Sisa y cayaje	1529-30
Zurubiz, Miguel de	Lonja	1530-31
Zurubiz, Miguel de	Sisa y cayaje	1530-31
Irizar, María Martín de; viuda de Miguel de Zurubiz	Lonja	1534-35

²⁹⁰ Fundamental a este respecto, JARA FUENTE, J. A.: *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. Madrid: CSIC, 2001.

La tabla II es una muestra evidente de este interés, ya que refleja que 4 familias, emparentadas entre sí, ocuparon 20 de los 36 arrendamientos que tenemos constatados entre 1517 y 1545. Especialmente relevante es el caso de la lonja, que ya hemos dicho que era la principal renta, porque esos cuatro apellidos logran hacerse con ella en 13 de los 23 arrendamientos que tenemos documentados. Y, así mismo, también aparecerán en más de la mitad de los de la sisa y el cayaje, concretamente, en 7 de 13.

Entre los arrendatarios destaca Miguel de Zurubiz, especialmente para el caso de la lonja. Curiosamente su importancia es inversamente proporcional a su participación en los cargos concejiles, donde apenas lo tenemos constatado. Sus cuñados Martín y Esteban de Irizar, por su parte, ocuparon estas funciones aunque en una posición mucho más discreta, no así en el ámbito político, donde destacaron. Esto nos lleva a pensar que Zurubiz actuó impulsado por los vínculos que mantenía con ellos, si bien en ello también influyó su propia dedicación comercial.

Los Acorda, en la figura de Gregorio y Martín Pérez, padre e hijo, obtendrán el arrendamiento de los dos impuestos más importantes: el segundo será responsable de la sisa y cayaje en 1536 y de la lonja en 1538, mientras su padre se ocupará de ambas rentas en 1544. Aunque al igual que Zurubiz, se trata de dos individuos, en especial el caso de Martín Pérez, que no ejercerán numerosos cargos concejiles, lo que no quiere decir que no sean personas relevantes. Especialmente en el caso del maestro de nao Gregorio, que será alcalde en 1523, jurado mayor en 1543, veedor en 1534 y 1542, y que aparecerá en numerosos regimientos de especiales (aquéllos en los que junto al regimiento participaron una serie de personas nombradas específicamente por ése para tratar ciertos asuntos). Juanes de Acorda, hijo de Gregorio, será arrendatario de la lonja en 1542-1543 junto a otras tres personas, será elegido jurado mayor en 1524 y 1530, alcalde en 1537 y diputado en 1525, 1529, 1531 y 1535. Martín Pérez, por su parte, ocupará un discreto cargo de teniente de regidor en 1524, siendo veedor en 1534 y 1535.

Junto a ellos, en el arrendamiento también tenemos a otros apellidos que vemos en las alcaldías y juradurías en numerosas ocasiones. Así, Martín de La Rentería es arrendatario de la lonja en cinco años.

En relación al arrendamiento de las rentas debemos hacer una última apreciación. Significativamente, ninguno de estos cuatro apellidos lo tenemos constatado en otras rentas concejiles que aportaban unos escasos ingresos a las arcas concejiles, como es el caso del “peso de la vena”, lo que es una prueba de la existencia de una clara jerarquización en el ámbito económico del concejo.

A la hora de hablar de *los bienes de propios* de la villa de Errenteria, conviene señalar que las tierras de carácter forestal van constituir uno los principales ingre-

sos para el concejo. De forma que, en función de los datos que tenemos, junto a la lonja y a la sisa y cayaje formarán en torno al 60-70% del total de ingresos.

En nuestra villa el grueso de estos propios procede de la venta de cargas de leña destinadas a la elaboración de carbón vegetal, combustible imprescindible para las numerosas ferrerías del valle y sus alrededores. Al igual que las rentas, estas cargas de leña se sacaban en almoneda pública. Precisamente, analizar los individuos que participaban en ellas es un tema muy interesante, ya que podemos observar que no eran exclusivamente los vecinos de nuestra villa los que participaban en este ámbito; al contrario, en él también encontramos a importantes mercaderes o dueños de ferrerías, vecinos de Hernani, San Sebastián, Oiartzun e, incluso, de localidades navarras como Goizueta o Arano.

En relación a nuestros vecinos van a destacar de forma notable los Acorda, Irizar y La Rentería. Martín de Irizar logró adquirir tres ventas y su hermano Esteban, seis. En cuanto a los La Rentería, Gregorio y su padre Martín se harán, respectivamente, con 5 y con 8 lotes de cargas de leña. Pero quien va a destacar será Martín Pérez de Acorda, quien, con 10 ventas ganadas entre 1534 y 1539 y un total 7.520 cargas de carbón compradas, aportó durante esos años 136.195 maravedís al concejo.

Precisamente este último individuo va a representar un caso similar al de los Zurubiz con los Irizar. No en vano, Martín Pérez era hermano de doña María Martínez de Acorda, mujer del capitán Martín de La Rentería. Por lo tanto, si con Miguel de Zurubiz los Irizar lograron instrumentalizar un importante número de arrendamientos de la lonja y de la sisa y el cayaje, los La Rentería aplicaron la misma táctica para la obtención de cargas de leña, un campo en el que los Irizar participaron, pero tampoco de una forma muy sobresaliente; no al menos si lo comparamos con las ventas logradas por Martín y Gregorio de La Rentería y Martín Pérez de Acorda.

Obviamente, esta actuación responde a los propios intereses que tenían ambos apellidos en el mundo ferrón. Martín Pérez de Acorda estaba construyendo una ferrería nueva cerca de la casa oiartzuarra de Yeroa la Mayor en 1532 y fue arrendatario de Orkazpide y Ugarteola²⁹¹; por su parte, Martín de La Rentería era dueño de la mitad de Zuaznabar y Torres²⁹².

²⁹¹ AGG-GAO CO MCI 44. DÍEZ DE SALAZAR, L. M.: *Ferrerías guipuzcoanas...*, op. cit., pp. 38, 50 y 51.

²⁹² AGG-GAO CO MEJ 146.

3. Las principales familias y sus vínculos

Para comenzar a trazar los avatares de las dos principales familias de inicios de la Edad Moderna en Errenteria, debemos señalar que los primeros en hacer su aparición en la documentación serán los Irizar.

A falta de datos, debemos situar en Martín de Irizar, padre del famoso capitán Martín Pérez, el origen de la importante saga de capitanes y escribanos. Aparecerá por primera vez en septiembre de 1474, en el poder otorgado por la villa a Miguel Sánchez de Ugarte para el pleito que mantenía contra San Sebastián en torno al puerto. No será hasta varios años más tarde cuando lo veamos ejerciendo cargos concejiles, en 1490²⁹³. Ese año será nombrado alcalde, cargo que volverá a ocupar en 1515 y 1521. A fines del XV contrajo matrimonio con María Esteban de Lastola, miembro de un importante linaje de la zona, lo que indica que para entonces había adquirido cierta relevancia.

No conocemos muchos más datos sobre él antes de su testamento, redactado el 20 de noviembre de 1522²⁹⁴. Por la información aportada por el documento, sabemos que el concejo le debía diversas cantidades, vinculadas tanto a su función de alcalde en 1521 como por los gastos derivados de su estancia en Roma durante 4 meses, seguramente negociando asuntos relacionados con el ámbito eclesiástico de la villa. Precisamente, al hablar de este viaje, Martín señalaba que había estado en Nápoles ocupado en sus propios negocios, lo que podría indicar una dedicación de carácter comercial, probablemente como transportista; sabemos al menos que tenía intereses en el negocio del hierro, lo que nos hace pensar que quizás se dedicase a su importación²⁹⁵.

También tenemos constancia de que en sus tierras producía sidra, pero desconocemos qué propiedades inmuebles poseía. A excepción de la casería de Lekunberri, donde otorgará su escritura de última voluntad, sólo conocemos que poseía una tierra sita en Larratxipi, que el concejo le vendió a su mujer María Esteban en 1496. De todas formas, esta escritura aporta algún dato interesante ya que esa tierra lindaba con el manzanal de Lekunberri y, por lo tanto, refleja una paulatina inversión y concentración en bienes inmuebles de carácter rural²⁹⁶.

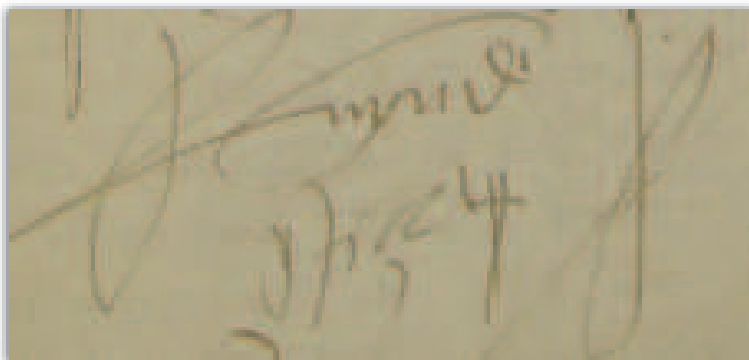
²⁹³ CRESPO RICO, M. A.; CRUZ MUNDET, J. R.; y GÓMEZ LAGO, J. M.: *Colección...*, II, op. cit., docs. 58 y 83.

²⁹⁴ AHPG-GPAH 3/293, fols. 1 r.º-2 v.º

²⁹⁵ Nicolás de Aguirre le debía el dinero de una pipa de sidra y Juanes de Acorda le adeudaba 12 quintales de hierro.

²⁹⁶ AMErrenteria, A-1-1, fol. 144 v.º

Firma de Martín de Irizar, el mayor (AMErrenteria, A-1-1, fol. 4 r.º; junio de 1521).



Para conocer el patrimonio de los Irizar debemos acudir a los contratos matrimoniales de sus hijos, lo que nos lleva directamente a abordar la descendencia de este primer Martín de Irizar. Su hijo Pedro, clérigo y beneficiado de Errenteria antes de marzo de 1504²⁹⁷, llegará a ser nombrado capellán de Carlos I pocos años después, lo que le permitirá codearse con los principales miembros de la Corte, importante factor para que sus hermanos y familiares obtengan una serie de mercedes.

Junto a Pedro, la pareja Irizar-Lastola tendrá otros 5 hijos: el capitán Martín, el escribano Esteban y las hijas Gracia, María Martín y Catalina. Los matrimonios de estas tres últimas son casos muy claros de enlaces con hombres de negocios, transportistas y mercaderes de la villa: el piloto Martín Sánchez de Darieta contraerá matrimonio con Catalina²⁹⁸, María Martín lo hará con Miguel de Zurubiz y, finalmente, Gracia se casará con Juan Pérez de Goizueta.

El contrato matrimonial entre estos últimos se otorgó el 15 de mayo de 1492 y enlazaba al descendiente del importante transportista Juanto Pérez de Goizueta con la hija de otro individuo que podría haber andado en labores de acarreo por Italia.

Al igual que en el caso de Martín de Irizar, el testamento de Juanto Pérez de Goizueta, redactado en 1485, tampoco especifica mucho sus bienes, aunque señala tener casas, tierras, montes y manzanas, tanto intramuros como en la jurisdicción. Sin embargo sí menciona una nao de su propiedad, un libro de cuentas y paños ingleses comprados a mercaderes de Bristol, lo que atisba, efectivamente, que el contrato matrimonial unió a dos ramas de transportistas. No nos es posible saber cuál de las dos era más relevante, aunque ya hemos visto que Juanto abarcó un amplio marco geográfico en sus negocios. En este sentido, sabemos que Mar-

²⁹⁷ AGS. RGS. 1504-III, fol. 324.

²⁹⁸ Y quien actuará en nombre de su cuñado Martín de Irizar en varios negocios. Un ejemplo en AMErrenteria, A-1-1, fols. 43 v.º-44 r.º. Sin duda, creemos que el enlace con los Irizar le abrirá las puertas del regimiento: será jurado mayor en 1536 y 1540 y veedor de cuentas en 1527 y 1541.

tín de Irizar prometió en dote 90 florines de Aragón, cerca de 60 ducados, una cantidad no excesivamente elevada, indicativo quizás de una menor posición.

El contrato matrimonial de 1492 y un pleito posterior nos indican que entre los bienes de Juanto se encontraban una casa intramuros, una plaza y solar con un horno, una plaza junto a la casa de Juango de Aya y dos manzanales ubicados en Alaberga. La mención de Aya podría explicar la relación entre los Goizueta e Irizar: la mujer de Aya (Lucía de Lastola) era hermana de María Esteban de Lastola, madre de Gracia de Irizar. Así, en este caso las relaciones vecinales, en el sentido físico, posibilitarían un mayor conocimiento de los negocios y situación de diversas personas, y facilitarían futuras uniones.

Siguiendo con los enlaces de los hijos de Martín de Irizar, en segundo lugar debemos hablar del llevado a cabo entre María Martín de Irizar y Miguel de Zurubiz, que supuso una auténtica promoción para éste²⁹⁹.

Prueba de la importancia de su familia política es el testamento del propio Miguel, otorgado el 18 de junio de 1534. En él ordenaba enterrarse donde su mujer y cabezaleros ordenasen. Éstos no eran sino sus cuñados Martín, Esteban y mosén Pedro de Irizar, lo que constituye un ejemplo de futuro espiritual dejado en manos de su familia política. Este hecho se debería también a una falta de un ascendiente notable por parte de Zurubiz, porque esa disposición reflejaría que esperaba verse enterrado en la sepultura que tendrían los Irizar en la iglesia y no en la que sus padres u otros familiares sanguíneos podrían haber tenido. No deja lugar a dudas esta relación familiar-clientelar con los Irizar, pues aun nombrando a su hijo Domingo como heredero y mejorándolo en el tercio y quinto de sus bienes, dejaba a su mujer como usufructuaria y administradora de todo su patrimonio, ordenando a su heredero, además, que la honrase “*e tenga como a madre debe tener e dando las honrras que yo le solía dar*”.

Precisamente, es posible que la falta de ascendientes por parte de Miguel de Zurubiz sea el motivo por el cual el apellido haya dejado poca documentación. De hecho, podemos concluir que estará representado durante esta época casi de forma exclusiva por Miguel y, en menor medida, por su hijo Domingo.

En el contrato matrimonial de éste con Marquesa de Isasti, firmado en agosto de 1533, Miguel y su esposa María Martín de Irizar aportaron como dote las casas y una huerta que tenían en el arrabal y un manzanal y una jara sitios en Alaberga. Así mismo, en el mismo documento nombraban a Domingo como heredero universal, mejorándolo en el tercio y quinto de los bienes. Los contrayentes recibirían

²⁹⁹ Los avatares de los Zurubiz pueden verse en AGG-GAO MCI 74.

además 300 ducados de donación *propter nupcias* por este enlace; 200 de ellos recibidos en vida de Miguel y los otros 100, pagados posteriormente, el 26 de abril de 1535. Así mismo, en la escritura se dispondrán las legítimas dejadas al resto de los hijos de Zurubiz y María Martín: 200 ducados a Gracia, 150 a Magdalena y a su hijo Miguel, estudiante, 120 para que continuase estudiando. En ese momento sabemos que el matrimonio Zurubiz-Irizar, padres de Domingo, ya poseían una nao de 200 toneladas.

Este último dato nos pone en relación con unas actividades de transportista-mercader de Miguel que también habíamos podido ver en Martín de Irizar y en Juanto de Goizueta. Precisamente, el barco de Miguel de Zurubiz, que terminó vendiéndose en Génova a la muerte de su hijo Domingo, actuó en Levante³⁰⁰; ámbito que ya era conocido por Juanto y Martín.

Por lo que parece atisbarse, la dedicación y posible buen negocio mercantil de Miguel le abrió las puertas de enlazar con los Irizar, medrar así socialmente y contar con ciertos bienes inmuebles³⁰¹. Domingo de Zurubiz, además, seguiría claramente los pasos de su padre. Ya casado, él y su mujer Marquesa de Isasti se hicieron con la nao mayor de Miguel y construyeron una carabela. Con la primera Domingo partió hacia Levante, muriendo en Génova; con la segunda, su cuñado Juan Pérez de Darieta navegaría y transportaría diversas mercancías.

Parece claro que las uniones de las hijas de Martín de Irizar reflejan un enlace entre individuos vinculados al transporte y al comercio marítimo. Esta dinámica quedará nuevamente reflejada en el contrato matrimonial que protagonizará Catalina de Zurubiz, hija de Miguel y María Martín, con Juan Pérez de Darieta, posiblemente un pariente directo de Catalina de Irizar ya que ésta era hermana de María Martín y mujer del piloto Martín Sánchez de Darieta³⁰².

Por el momento, no obstante, los Irizar no dejan de ser una familia relativamente importante, al menos en relación con algunos de los datos que poseemos. Nos queda analizar los matrimonios que concertarán para sus dos hijos.

Por un lado tenemos al escribano Esteban de Irizar, que sin duda es el reflejo de la preparación notarial a la que mercaderes y transportistas dirigían a parte de sus descendientes y representará una política matrimonial diferente. Si en los anteriores casos hemos hablado de uniones entre familias de transportistas y pequeños

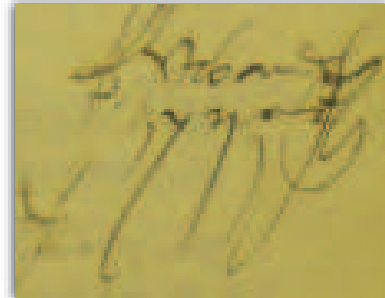
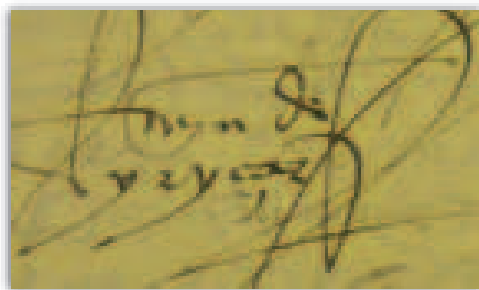
³⁰⁰ Junto a otra nao y mercaderías que Domingo había tomado de los enemigos; hecho que nos pone en relación con los servicios militares en las campañas del Mediterráneo contra el Turco.

³⁰¹ Zurubiz ya se encuentra presente entre los testigos que otorgan un poder en nombre de la villa en 1518. AGS. Cámara de Castilla, Memoriales y expedientes, 131-3.

³⁰² Sobre el parentesco, vid. ARChV. Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, 1681-2, fol. 62 r.º

comerciantes, en esta ocasión estamos ante un el enlace con miembros de linajes bajomedievales de Errenteria de cierta relevancia. Esteban va a contraer matrimonio con María Pérez de Garita, miembro de una de las familias más antiguas de la villa e integrada por escribanos³⁰³.

Que estamos ante un matrimonio vinculado a las letras lo demuestran las diversas deudas y recibos relacionados con diversos procesos judiciales que menciona Esteban en su testamento. También sabemos que éste mantuvo un estrecho contacto con su hermano mosén Pedro, ayudándole cuando anduvo comprando bastimentos para los ejércitos regios que andaban por la costa en 1522 y 1523³⁰⁴.



Firmas de los hermanos Irizar (17-02-1535)

A la izquierda, la del capitán Martín. A la derecha, la del escribano Esteban (AMErrenteria, A-1-3, fol. 68 r.º).

Conocemos además qué bienes fue acumulando este matrimonio a lo largo de su vida³⁰⁵: dos casas intramuros, dos huertas sitas extramuros, junto a la villa; la casería de Maleo; la casería de Urreizti-ederra, donde plantaron montes, jarales, castañales y manzanales, y la casería de Kanpiziaga con sus tierras, manzanales, montes jarales, castañales y frutales. Así mismo, compraron varios montes situados en Salbasurain (Murgia) al señor de Murguía, donde un hijo de Esteban y María Pérez llamado Martín de Irizar, construyó años más tarde la casa de Floreaga.

Los testamentos del propio Esteban y en especial el de su mujer, ya nos hablan de un importante medro del matrimonio: arrendatarios explotando sus tierras y

³⁰³ AGS. CC. Memoriales y Expedientes, 121-168. CRESPO RICO, M. A.; CRUZ MUNDET, J. R.; y GÓMEZ LAGO, J. M.: *Colección...*, I, op. cit., docs. 9, 10, 19 y 38; CRESPO RICO, M. A.; CRUZ MUNDET, J. R.; y GÓMEZ LAGO, J. M.: *Colección...*, II, op. cit., doc. 79.

³⁰⁴ Vid. AHPG-GPAH 3/293, expte. 2, fols. 7 r.º-8 r.º

³⁰⁵ Sobre la información que daremos a continuación, ARChV. Pleitos Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, 1681-2.

caserías, criados procedentes de Navarra u Oiartzun o la propiedad de ganado porcino son algunos de los datos que nos permiten vislumbrar un afianzamiento de la pareja con una inversión en patrimonio inmueble y tierras, destinada a la producción de sidra y a una explotación ganadera (vacas, cabras y ovejas)³⁰⁶.

A estas actividades hay que sumarles una participación en el comercio y la construcción naval: en 1524 Esteban compraba una nao bretona de 80 toneladas al vecino de Azkaiñe, Martín de Agorreta³⁰⁷. Tampoco podemos olvidar las diversas pujas de cargas de leña para carbón que obtuvo el propio escribano, si bien no tenemos datos que nos hablen de una participación directa en el negocio ferrón. De todas formas, no deja de resultar significativo que tanto Esteban como su hermano Martín aparezcan ganando las pujas a partir de 1531, justo cuando su sobrina María Esteban había obtenido, vía matrimonial con Gregorio de La Rentería, la media ferrería de Torres³⁰⁸.

Para terminar con los Irizar, debemos de hablar del capitán Martín de Irizar, el individuo más importante y el que aportará fama y honor al apellido, tal y como demuestran los matrimonios de sus descendientes. La historiografía sólo ha relatado sus hazañas, en especial el apresamiento del corsario francés Jean Fargo en 1527; un acontecimiento que le valió para ganar el escudo de armas que portará la familia. En relación a sus servicios militares tenemos algunos datos más. En julio de 1529, por ejemplo, logró un acostamiento de 30.000 maravedís anuales por los servicios prestados por él y su galeón. Todo parece indicar que este tipo de actividades se habían iniciado algunos años antes. Sabemos que en diciembre de 1526 reclamaba al rey que se informase de la botadura de su galeón “La Magdalena”, de 625 toneladas, por el que solicitaba acostamiento el 22 de abril de 1528; una recompensa que todavía no se había hecho efectiva en 1531³⁰⁹.

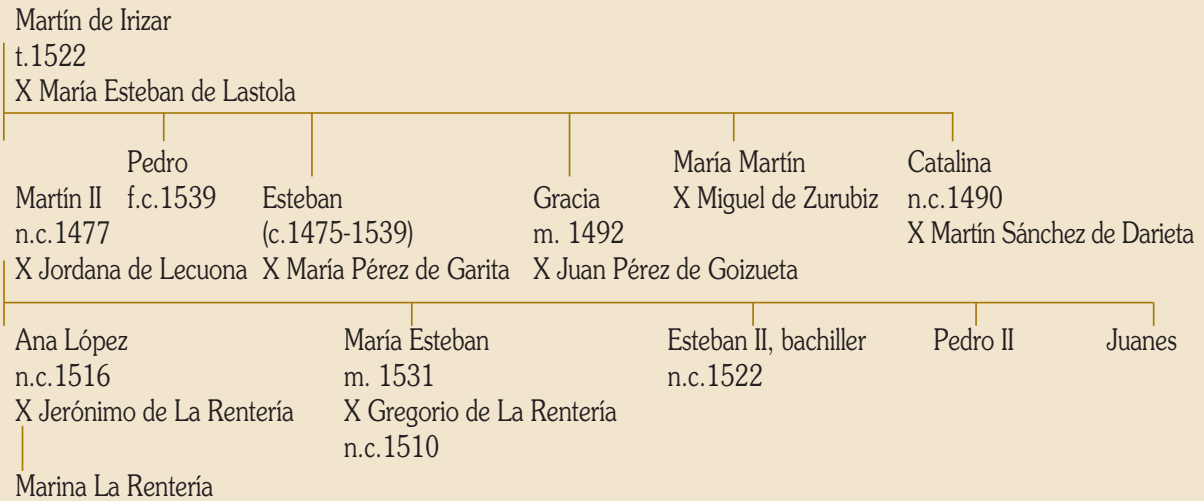
³⁰⁶ AHPG-GPAH 3/294, fols. 22 r.º-v.º. y ARChV. Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, 1681-2, fol. 61 r.º

³⁰⁷ AHPG-GPAH 3/294, fols. 28 r.º-v.º

³⁰⁸ Así mismo, sabemos que Esteban prestó más de 200 ducados a su hermano Martín para la construcción de una nao. Vid. ARChV. Pleitos Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, 1681-2, fol. 94 v.º

³⁰⁹ AGS. CMH. Contaduría del Sueldo, Segunda Serie, Legajo 4, s. f.

ARBOL GENEALÓGICO I: IRIZAR*



En todo caso, nos interesa destacar que el acontecimiento de 1527 se produjo cuando transportaba mercancías a Cádiz, es decir, llevando a cabo una actividad comercial³¹⁰. Es muy probable que Martín se dedicase al transporte de mercancías en sus propios barcos, tanto en los mandados construir por él como en los que pudo comprar. El 14 de julio de 1525, por ejemplo, Pedro de Arizmendi le vendía la mitad de la pinaza Magdalena por 210 ducados³¹¹. Así mismo, al igual que su hermano Esteban, llevó a cabo actividades ganaderas y en 1525 poseía una huerta junto al hospital de La Magdalena que vendió ese año a Munjún de Lesaca³¹².

En cuanto a datos de carácter familiar, sólo hemos encontrado una referencia a su mujer, Jordana de Lecuona, posiblemente procedente de algún linaje de Oiartzun, donde se ubicaban varias casas del mismo nombre³¹³.

Finalmente, y como ejemplo de patrimonio honorífico hay que mencionar, además de la merced de portar escudo de armas lograda en 1527, que Martín adquirió sepultura en la iglesia parroquial de Errenteria, que será utilizada como enterramiento familiar. Su hija Ana López de Irizar, por ejemplo, ordenará ser enterrada en ese lugar, según lo dispuesto en su testamento del 16 de febrero de 1560³¹⁴.

* Leyenda: a.: fecha anterior a la indicada; c.: en torno a la fecha indicada; m.: contrato matrimonial; n.: fecha de nacimiento; f.: fecha de fallecimiento; t: fecha del testamento.

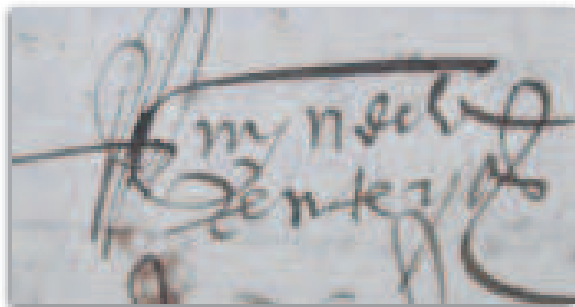
³¹⁰ BOZAS URRUTIA, E., op. cit., pp. 94 y 96 o GAMÓN, J. I., op. cit., p. 297.

³¹¹ AHPG-GPAH 3/295, fols. 1 r.^o-v.^o y 50 r.^o-v.^o

³¹² AHPG-GPAH 3/3354, s. f., y AHPG-GPAH 3/295, fols. 50 r.^o-v.^o

³¹³ ADP. Ollacarizqueta, C/75, nº 20. Información sobre los Lecuona de Oiartzun en IRIJOA CORTÉS, I.; y LEMA PUEYO, J. A., op. cit.

³¹⁴ AHPG-GPAH 3/2340, s. f.



Escudo y firma del famoso capitán Martín de La Rentería.

Si antes hemos hablado del importante nexo de unión con un arrendatario como es Miguel de Zurubiz, los Irizar también establecieron vínculos con otros apellidos en igual situación, como es el caso de Martín de Aya. Se trata de un primo materno del capitán Martín Pérez de Irizar, que logró el arrendamiento de la lonja en 1526-1527 y 1527-1528 y que falleció en la mar en una nao de ése a fines de 1536. Los fuertes vínculos de los Aya con los Irizar también se muestran en su testamento, ya que nombró como heredera a su madre Lucía de Lastola, que a su vez hizo lo propio con su sobrino, el capitán Martín de Irizar. Un hecho que permitió a este último hacerse con nuevos bienes, entre otros una casa intramuros, una huerta detrás de ella, otra huerta en Zubitxipi, tierras junto a Renteriola, y la casería y manzanal de Ezkonsari, sitios en Oiartzun³¹⁵.

En cuanto a los La Rentería, su situación historiográfica es similar a los Irizar y son sus avatares bélicos en el contexto de la lucha contra el francés y Turco desde 1515, los datos que se han venido destacando hasta ahora. A excepción de estos hechos, poco más sabemos sobre ellos³¹⁶.

³¹⁵ Todo ello en AGG-GAO CO MCI 57.

³¹⁶ MARTÍNEZ DE ISASTI, L., op. cit., pp. 478-480; BOZAS URRUTIA, E., op. cit., p. 96; GAMÓN, J. I., op. cit., pp. 289-290, y especialmente AMERrenteria, B-1-3-4. También participarán en el conflicto planteado en Gipuzkoa en 1520-21, en el grupo liderado por San Sebastián. IRIJOA CORTÉS, I.: *Gipuzkoa, "so color de Comunidad"...*, op. cit.

En primer lugar hay que señalar que se trata de un apellido documentado varias décadas más tarde que los Irizar. Este hecho se explica en parte porque el apellido original, como se ha venido señalando, era Iranzu o Uranzu, quizás relacionado con su población de procedencia, es decir, Irun. Éste lo tenemos constatado en Errenteria a fines del siglo XV: en 1490 tenemos a un Pedro de Iranzu entre los vecinos que firman el acuerdo para respetar el fallo de los Reyes Católicos en torno a los conflictos con Oiartzun. Años más tarde, algunos de ellos ya ejercerán cargos concejiles: Martín (en nuestra opinión, Martín de La Rentería) será alcalde en 1511 y Juanes, jurado mayor en 1517³¹⁷. Los mismos individuos volverán a aparecer pocos años después formando parte del regimiento, ahora ya bajo el apellido La Rentería: Martín en 1520 y Juanes en 1522, ambos como alcaldes.

En torno a 1500, Martín contrajo matrimonio con doña María Martínez de Acorda, miembro de una de las familias más antiguas y relevantes de la villa³¹⁸. Entre sus familiares políticos destacaron individuos que hemos visto con anterioridad: su cuñado Gregorio, participante como capitán en diversas campañas militares³¹⁹, y los hijos de éste, Juanes y Martín Pérez de Acorda. Este último, casado con María Martínez de Arizabalo (con quienes también los La Rentería enlazarán), dueño de una ferrería junto al molino oiartzuarra de Iurrita y uno de los principales compradores de leña para carbón de nuestra villa.

Precisamente, con respecto a los La Rentería, los Acorda tienen un papel similar al de los Zurubiz con los Irizar, si bien están representados por varios individuos. En éstos también encontramos papeles antagónicos en relación a espacios concejiles. Martín Pérez apenas aparece entre los diversos cargos pero, como hemos visto, se muestra muy activo en el ámbito de las rentas y la compra de cargas de leña. En Juanes y Gregorio, sin embargo, predominará el aspecto político, lo que en nuestra opinión representa otro caso interesante de compartimentación de ámbitos de poder.

Como tantos otros, los Acorda se caracterizarán por una importante actividad vinculada al mar. Martín Pérez fletará una pinaza de Ondarroa para transportar trigo a esta localidad vizcaína y paños a Bilbao, donde comprará vena³²⁰. Por su parte, Juanes estuvo en Flandes, era propietario de un molino cerca de Pasai Donibane y estableció tratos con Martín de Irizar I³²¹. Finalmente, Gregorio será

³¹⁷ ARChV. Pleitos Civiles. Lapuerta, Olvidados, 277-4 y AMErrenteria, C-5-II-4-2, s. f.

³¹⁸ ARChV. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados 467-2, fols. 63 r.º y ss.

³¹⁹ AMErrenteria, E-8-IV-1-1.

³²⁰ AMErrenteria, E-7-I-1-1.

³²¹ El propio Irizar señalaba en su testamento que Juanes le debía 12 quintales de hierro. Sobre el molino, AHPG-GPAH 3/301, fols. 13 r.º-14 r.º

La ciudad argelina de Béjaïa, conocida anteriormente como Bugía, en 1603. Esta localidad conoció la primera hazaña militar documentada de Martín de La Rentería, cuando, según las crónicas, en 1515 llevó allá las 5 naves que estaban a su cargo en Argel y cargó contra las tropas musulmanas, logrando levantar el sitio y arrebatándoles varias banderas y artillería (Imagen: España. Ministerio de Cultura. Archivo General de Simancas, Mapas, Planos y Dibujos, 18-52).



otro activo transportista con Inglaterra, sufriendo actos de piratería por parte de súbditos de la reina de Escocia en la década de los 50 y participando anteriormente en la armada de 1537 de las Indias. Creemos que el vecino de Sevilla del mismo nombre que encontramos en estas fechas se corresponde con él, lo que explicaría su ausencia de los regimientos entre 1534 y 1542³²².

Prosiguiendo con Martín de La Rentería, salvo información de carácter concejil y sus acciones militares, no disponemos de muchos más datos para los primeros 20 años del Quinientos. Para esta época ya es un individuo importante dentro de la sociedad política de la villa: en 1518 el regimiento les concede un poder a él y a otros importantes vecinos, donde ya se le cita como capitán. Así mismo, por esas fechas va a conseguir el arrendamiento de la lonja durante varios años seguidos y sabemos que se hará con diversas cargas de leña, lo que sin duda refleja su participación en el mundo ferrón. Por último, debemos destacar los diversos préstamos que hará al regimiento³²³.

Parece que sus acciones militares lo encumbrarán definitivamente. Tras el destacado papel en la defensa de la ciudad de Bujía (1515), pocos años más tarde, en 1529, logrará la licencia real que le permita portar escudo de armas, debido al apresamiento del corsario francés Jean Fleurin³²⁴. El servicio al monarca va seguir

³²² AGG-GAO CO MEJ 31 y AGG-GAO CO MCI 160. Como vecino de Sevilla en AGI. Patronato Real, legajo 277, n.º 4, r. 268 y AGI. Justicia, legajo 826, n.º 2, r. 2.

³²³ AMErreñtería, A-1-1, fols. 6 r.º-7 r.º y AMErreñtería, A-1-2, fols. 14 v.º, 15 v.º y 140 v.º

³²⁴ AMErreñtería, B-1-3-4.

muy presente en los años siguientes. En octubre de 1533 solicitaba la medición y arqueo de un galeón de 885 toneladas que había construido en Errenteria, para así cobrar el acostamiento que se le debía³²⁵. Una relación, sin fecha, sobre las personas que tenían acostamientos por las naos y fustas “*con que son obligados a servir*”, indicaba que Martín de La Rentería tenía uno de 50.000 maravedís por su galeón Marieta de 600 toneladas³²⁶. Parece bastante claro que la construcción o posesión de una flota particular va a ser un importante punto de inversión para Martín, no en vano, en febrero de 1536 declaraba que poseía 3 galeones, dos de ellos comandados por sus hijos Juan Pérez y Gregorio.

A inicios de la década de los 30, la relevancia que había adquirido en años anteriores participando en los regimientos, prestando dinero a la villa, actuando en diversas campañas militares o acumulando patrimonio, permitieron a Martín de La Rentería dar un salto cualitativo en su condición social. De esta forma, comenzará a planear una política matrimonial que parecía destinada a obtener numerosos frutos.

Así pues, a lo largo de las primeras 4 décadas del siglo XVI tenemos a dos individuos, los capitanes Martín de Irizar y Martín de La Rentería, cuyos progenitores no han tenido el peso que han podido tener linajes como Gabiria, Isasti, Olaiz u Olaizola, pero que se han convertido en un referente honorífico para los vecinos de la villa. Sin duda alguna, habían asentado las bases para convertir a sus apellidos en los dos principales de Errenteria. El enlace con familias de raigambre y las hazañas y servicios al monarca fueron algunos de los pilares fundamentales que utilizaron para la consolidación de sus patrimonios. Pero para ello también tendrán que buscar familias de niveles patrimoniales similares, lo que en una política matrimonial de carácter endogámico, significará que a medida que los patrimonios se afiancen y aumenten, las familias candidatas sean cada vez menos. En este contexto, era cuestión de tiempo que Irizar y La Rentería terminasen uniéndose; y, efectivamente, así será. Significativamente, a falta de uno, serán dos los enlaces que protagonicen ambos apellidos.

Los capitanes Martín de Irizar y Martín de La Rentería-Uranzu van a concertar un doble matrimonio entre sus hijos: por un lado, Ana López de Irizar casará con Jerónimo de La Rentería y por el otro, en marzo de 1531 contraerán matrimonio María Esteban de Irizar y Gregorio de La Rentería³²⁷. Este último contrato refleja claramente que los Irizar, en especial por la familia de la contrayente, habían llevado a cabo una política que los había convertido en una de las principales fami-

³²⁵ AGS. CMH. Contaduría del Sueldo, Segunda Serie, Legajo 6-2, s. f.

³²⁶ En la misma se cita también a otro vecino de la villa, Miguel de Noblezia, que poseía la misma cantidad por su galeón San Salvador. AGS. CMH. Contaduría del Sueldo, Primera Serie, L-160, fol. 5 r.º

³²⁷ ARChV. Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados, 467-2

lias de la villa. No en vano, la dote presentada por Martín ascenderá a la importante cantidad de 1.000 ducados; así mismo, los bienes aportados por Gregorio al matrimonio y donados por sus padres, aunque parecen bastante más discretos, no dejan de ser relevantes. Destaca especialmente la media ferrería de Torres, antigua propiedad de la principal familia de Oiartzun a fines del siglo XV, lo que sin duda refleja la importancia del negocio ferrón para estas familias de transportistas, pues daba ocasión para comerciar con sus propios productos³²⁸. Junto a estos datos, esta escritura matrimonial establecía que Gregorio debía pagar 100 ducados de oro a su hermano Jerónimo, seguramente en concepto de legítimas, mientras Martín se reservaba durante su vida el usufructo de la mitad de los bienes donados a la pareja.

Los casos de los dos hijos restantes de Martín de La Rentería, su hijo homónimo y doña Estebanía, vislumbrarán también la política de enlace con importantes miembros de linajes de la villa desde el siglo XV, dueños además de casas-torre. En el primer caso la contrayente será María Alonso de Arranomendi; en el segundo, Juan Martínez de Arizabalo, conocido por los servicios prestados al rey antes de 1519³²⁹. A su vez, la descendencia de este segundo enlace, la hija única doña Ana de Arizabalo, reflejará claramente la relevancia de los La Rentería.

Los Arranomendi eran una familia con importantes miembros en el comercio con Inglaterra, como Juan Miguélez de Arranomendi, alias “Morrontxe”, y algunos de ellos ocuparon cargos de escribanos a fines del siglo XV, caso de Esteban de Arranomendi, que falleció en 1504, o Francisco, que logrará el título de notario real antes de 1519 y que se casará con una hija del señor de Zabaleta. La hermana de Francisco e hija de Juan Miguélez, doña Marina, representará la unión con antiguos apellidos de la villa y comarca. Su primer marido será el bachiller Juan Martínez de Isasti y el segundo, Juan Núñez de Lezo, señor de Lezoandia. Este proceso continuará en sus sucesores ya que Jerónimo de Isasti, hijo de Marina y del bachiller Juan Martínez, contraerá matrimonio con María Juan de Villaviciosa, hija del importante comerciante-corsario Martín Sánchez de Villaviciosa, vecino de Pasai Donibane³³⁰.

Sin embargo, lo que más destacó de la política matrimonial de los La Rentería fueron los vínculos establecidos con un importante linaje bajomedieval guipuzcoano que ocupó importantes cargos en la Provincia desde fines del siglo XIV y que

³²⁸ Sobre la casa de Torres y sus posesiones, IRIJOA CORTÉS, I.; y LEMA PUEYO, J. A., op. cit., doc. 1.

³²⁹ MORA AFÁN, J. C.: *La familia Arizabalo: tiempos de cambio en Pasaia / Arizabalotarrak: aldaketa garaiak Pasaian*. Pasaia: Ayuntamiento de Pasaia, 2008, p. 21.

³³⁰ AGG-GAO CO MEJ 47. IRIXOA CORTÉS, I.: *Pasaia...*, op. cit., pp. 25-26.

ejerció una notable influencia en la San Sebastián de fines del Cuatrocientos y la Hernani de inicios del XVI³³¹. Nos referimos a los Elduayen.

La unión será especialmente relevante con su rama de Hernani ya que dos hijos del bachiller Juan López de Elduayen, doña María Ruiz y Amador, van a casar con un hijo y una nieta de La Rentería con apenas 7 años de diferencia. Juan Pérez de La Rentería casará con doña María Ruiz en abril de 1532 y, posteriormente, una vez fallecido Martín de La Rentería, Amador hará lo propio en 1539 con doña Ana de Arizabalo, hija de doña Estebanía de La Rentería-Uranzu. Ambas uniones son un claro indicio de que, en ese momento, para casarse con un patrimonio de similar estatus, los La Rentería debían acudir fuera de la villa³³².

En el mencionado contrato matrimonial del 12 de abril 1532 entre el capitán Juan Pérez de La Rentería y doña María Ruiz de Elduayen, concertado entre Martín de La Rentería y el bachiller Juan López de Elduayen, el patrimonio inmueble de los recién casados comprenderá numerosos bienes, entre los que destaca la posesión de la ferrería de Zuaznabar. Así mismo se les dotará con una casa situada junto a las de Juan Martínez de Arizabalo y sobre la puerta “*por donde salen para Oyarçun*”, teniendo suelos a un lado y a otro de la muralla.

En este contrato, el bachiller Juan López impondrá una cláusula muy significativa, que en nuestra opinión refleja la mayor relevancia social de los Elduayen. Una preeminencia que sería el fruto de políticas y logros obtenidos durante el siglo y medio anterior, algo que una familia con escaso recorrido histórico como los La Rentería no habría conseguido en ese momento. De esta forma, Juan López dispondrá que en caso de que su hija doña María Ruiz o los hijos de ésta sucediesen en sus bienes principales, situados en Hernani, el heredero debería adoptar el apellido o el sobrenombre del bachiller, es decir, Elduayen o La Cámara. Estamos ante un ejemplo claro de ordenamiento y pervivencia del linaje en los casos en que el heredero de la casa y su patrimonio fuese una mujer.

Pero además, esta unión producirá otro documento interesante: la escritura de aprobación, otorgada el 5 de marzo de 1533 por María Martínez de Acorda, en relación a todo lo acordado por su marido y su futuro suegro casi un año después

³³¹ GARCÍA FERNÁNDEZ., E.: *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y elites urbanas en el País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 2004, p. 314; AGUINAGALDE, Fco. B. de: “La reconstrucción...”, op. cit., especialmente pp. 128-129; AGUINAGALDE, Fco. B. de: “La genealogía de los Solares y Linajes guipuzcoanos bajomedievales. Reflexiones y ejemplos”. En: DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.): *La Lucha de Bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI). Bilbao: UPV-EHU, 1998, pp. 181-184 (149-206) y TENA GARCÍA, M^a. S.: *La sociedad...*, op. cit., especialmente, pp. 421-426.

³³² Al respecto, OLIVERI KORTA, O.: *Mujer y herencia...*, op. cit., pp. 160-163.

de concertar el matrimonio. Lo que significa que María no estuvo plenamente de acuerdo con todas las condiciones apalabradas, al menos en un principio³³³.

Las disposiciones establecidas en el contrato no llegaron a buen puerto porque doña María Ruiz falleció al poco tiempo. Sin embargo, la política de acercamiento a los Elduayen siguió en vigor, en este caso con la rama donostiarra. No en vano, la segunda mujer de Juan Pérez de La Rentería, doña María Gómez de Laborda, era hija de Pedro de Laborda y María Gómez de Elduayen, nieta del bachiller Juan Sánchez de Elduayen y de doña Simona de Engómez, y bisnieta por parte materna del todopoderoso preboste donostiarra Miguel Martínez de Engómez³³⁴.

No conocemos los detalles del enlace pero sabemos que esta nueva unión tampoco aportó un heredero a los principales bienes de los La Rentería, lo que parecía alterar los planes iniciales. No debemos olvidar que Juan Pérez había sido mejorado en el tercio y quinto de los bienes por su padre, en el testamento de éste³³⁵. De esta forma, en su testamento, otorgado en Burgos el 24 de mayo de 1540, Juan Pérez nombraba a su madre como heredera de lo que le habían donado al tiempo de concertar el matrimonio con doña María Ruiz de Elduayen; tampoco olvidaba a su segunda mujer, a quien le dejaba un par de acostamientos, joyas y telas, “*por el amor que entre ella e mí ha avido*” y “*por lo mucho que la he querido y quiero*”.

Tal vez por asegurar la unión y descendencia entre Elduayen y La Rentería, se concertó una última unión entre ellos, la que podemos considerar como la más significativa. Nos referimos al contrato matrimonial que emparejaba al heredero del bachiller hernaniarra Juan López, el también bachiller Amador de Elduayen, y la nieta de Martín, Ana de Arizabalo, que demuestra verdaderamente el potencial de ambas familias. Baste enumerar los interminables inmuebles que Juan López donará al nuevo enlace, consistentes en “*muchos bienes raíces que él tenía e poseía en jurisdicción de las villas de San Sebastián y Hernani*” y entre los que destacan varias herrerías³³⁶. Por parte de la contrayente, amén de los importantes 1.200 ducados de la dote, recibirán “*unas casas que doña Estebanía y Juan Martínez, difunto, tenían e poseían en la villa de La Rentería*”, una casería con manzanales, y una serie de castaños, huertas, tierras y montes.

³³³ ARChV. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados, 467-2, fols. 48 v.º-49 v.º

³³⁴ AGUINAGALDE, Fco. B. de: “La genealogía...”, op. cit., pp. 181-184 y 205. Se trata de otra unión entre familias de mercaderes ya que Laborda era maestre de nao y comerciante, vecino de San Sebastián, pero natural de Pasai Donibane. Vid. ÍDEM: “La reconstrucción...”, op. cit., pp. 94 y ss.

³³⁵ El testamento puede verse en ARChV. Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados, 467-2, fols. 50 r.º-51 v.º e ídem, fols. 57 r.º-60 r.º

³³⁶ AGG-GAO CO MEJ 14.

Aunque unos pertenecen al mundo letrado (Elduayen) y los otros más al militar (La Rentería), sin duda ambos tienen en común su preeminencia social, representada en el caso de los La Rentería por su casa palacio, que en ocasiones es mencionada como torre, y su escudo de armas. Así mismo, ambas familias representan los intereses en el negocio ferrón: en el caso de los La Rentería, y aunque no formen parte de los bienes donados por Estebanía, sabemos que poseían la mitad de las ferrerías oiartzuarras de Torres y de Zuaznabar.

TABLA III
PATRIMONIO DE LOS LA RENTERÍA (1531-1546)

1531-03-02	1532-04-12	1539-10-28	1546
<i>Contrato matrimonial entre María Esteban de Irizar y el capitán Gregorio de La Rentería.</i>	<i>Contrato matrimonial entre el capitán Juan Pérez de La Rentería y doña María Ruiz de Elduayen.</i>	<i>Contrato matrimonial entre el bachiller Amador de Elduayen y doña Ana de Arizabalo.</i>	<i>Bienes dejados por María Martínez de Acorda a su hija Estebanía de La Rentería.</i>
Casa que moran al presente.	Casas sobre la puerta de Oiartzun con sus suelos fuera y dentro de la villa.	Casas que tenían Estebanía y Juan Martínez de Arizabalo junto con sus cubas y vástago.	Casa palacio y una plaza-suelo.
Casería de Aurren con todos sus manzanales y montes.	Huerta cerca de la casa teniente a la de doña Gracia de Sarasti.	La casa y casería de Berueta con sus manzanales y castaños.	Un jardín cerca de la casa.
Manzanal junto a la "escala" que va para el Pasaje.	Huerta y jardín teniente a la de doña Gracia de Sarasti.	Pieza de tierra llamada Simon-oyan.	Una huerta junto a la de Juan Pérez de Darieta.
Huerta junto a la de Catalina de Idiazabal.	Huerta detrás de la casa.	Huerta de la casa de Berueta.	
Media ferrería de Torres.	Casa y casería de Palacio con sus tierras, manzanales, montes y castaños.	Bienes raíces de la herencia de Juan Martínez de Arizabalo: - "Casa muy honrrada" con sus huertas. - Casería en jurisdicción de la villa con sus manzanales, castaños y montes. - 348 ducados sobre la casa y casería de Zamalbide.	La casería de Palacio con su manzanal y castaño.
	Tierras y riberas de Ola-aldea con sus manzanales y arboledas.		
	Una pieza de monte y tierras llamadas también Ola-aldea, junto a los cauces de Renteriola.		Manzanal junto a la ferrería de Renteriola.
	Media ferrería de Zuaznabar.		Media ferrería de Zuaznabar.
			Pedazo de tierra junto a la ferrería de Zuaznabar.
			Tierra y sel de Zairin.
			2.000 ducados en libranzas.
			700 ducados a recibir por el bachiller Elduayen.

No cabe duda que los Elduayen encontraron en esta unión la oportunidad de seguir ampliando sus redes e influencias, uniéndose a familias que venían acumulando honor y patrimonio. Especialmente si, como en esa ocasión, era su heredero quien contraía matrimonio.

La tabla III demuestra el patrimonio que fueron acumulando los La Rentería. Las principales fuentes para su elaboración han sido los contratos matrimoniales de los hijos del matrimonio formado por María Martínez de Acorda y el capitán Martín, lo que significa que el grueso de esos bienes formaba parte del patrimonio de esta pareja. De todas formas, la relación recogida no refleja la totalidad de éste. Para empezar, carecemos de la escritura de unión entre Martín y María Martín, lo que impide conocer qué bienes aportaron los Acorda y cuáles fueron los donados por los Iranzu. Así mismo, debido a la carencia documental, resulta difícil saber o valorar las posibles compras o ventas que pudieron realizar entre 1531, año en que se casó Gregorio de La Rentería, hasta 1536, año en que murió Martín; porque, como es obvio, sabemos que a lo largo de su vida, Martín y María Martínez adquirieron diversos bienes.

En este sentido debemos destacar las tierras de *Ola-aldea*, que son mencionadas en la escritura matrimonial entre Juan Pérez de La Rentería y doña María Ruiz de Elduayen. En principio formaban parte de los bienes pertenecientes a la herencia de los Zuloaga, un interesante linaje en el que destacará el tesorero de Isabel La Católica, Bartolomé. Y precisamente, sabemos que en torno a 1522 Martín de La Rentería se hizo con parte de esa herencia, entre otros bienes, la casa y un manzanal que poseyó Bartolomé en la villa; y aunque no lo sepamos con seguridad, creemos que las tierras de *Ola-aldea* también estarían entre ellos³³⁷.

Por su parte, otras informaciones nos hablan que cuando murió, el patrimonio que poseía Martín estaba formado por los bienes siguientes:

“tres navíos (...) de preçio y valor de diez mill ducados; y en dineros e reçibos, quatro mill ducados; y en plata labrada, duzientos ducados; y en tapizes e paños e muebles de casa, quatrozientos ducados y más; y en bienes rayzes, la casa y torre llamada de Palaçio e la mitad de la ferrería de Luaznabar [sic] y la casería llamada del Palaçio con sus mançanales, tierras e montes e castañales, prados e pastos e ganado bacuno, obejuno, cabruno con tres huertas e vn mançanal e huerta, e medio sel llamado Çaerin e los montes llamados de Murgaga [sic]”³³⁸.

³³⁷ ARChV. Pleitos Civiles. Taboada, Olvidados, 1165-1.

³³⁸ ARChV. Reales Ejecutorias, 722-32, fol. 1 v.º

En todo caso, a pesar de la más que probable falta de datos, si a la altura de 1531 María Martín de Acorda y Martín de La Rentería tenían, como mínimo, el patrimonio que aparece reflejado en la tabla, comprenderemos enseguida la importancia de esta familia. En ese proceso de acumulación de bienes el servicio al monarca jugaría un papel muy destacado. Por la jornada de Túnez en que La Rentería movilizó su galeón San Salvador entre el 16 de abril y el 3 de octubre de 1535, se le debían 1.524.720 maravedís y sabemos que la cantidad a cobrar por los servicios prestados en 1535 y 1536 ascendía a 4.078.032 maravedís³³⁹.

Pero toda esta concentración, mantenimiento y aumento del patrimonio no quedaría asegurada sin sucesores. Si en un principio los enlaces parecían asegurar el futuro, los hechos posteriores provocarían que el porvenir del patrimonio y la descendencia no estén muy claros. Poco antes de la muerte de Martín de La Rentería parecen atisbarse ciertas discusiones en el seno de la familia; o, al menos, que el futuro diseñado para alguno de los descendientes pareció pasar por momentos de tensión. El codicilo de Martín, otorgado en febrero de 1536, incluye una cláusula muy significativa con respecto a dos de sus hijos: Martín, que parecía encaminado hacia el ámbito religioso (pues es citado como estudiante), y Estebanía. Quizás estos problemas estuvieron relacionados con un cambio de planes en el futuro proyectado para ellos en un primer momento. Al menos sabemos que Martín terminó contrayendo matrimonio con María Alonso de Arranomendi y que también fue capitán, lo que le separaba del universo religioso que se le había asignado en un principio.

Como decimos, el codicilo refleja ciertas tensiones o disputas. En él, el famoso capitán señalaba que en otro codicilo anterior “puso escrúpulo” contra Martín y Estebanía, que en este momento dejaba invalidado. Establecía que María Martínez de Acorda, cumplidas las disposiciones testamentarias, repartiese lo que quedaba según estimase oportuno; es decir, Martín perdonaba a sus hijos.

Una vez fallecido, la herencia de Martín tuvo que hacer frente a otro inconveniente más. La muerte de Juan Pérez de La Rentería en mayo de 1540, sin descendientes a pesar de haber contraído dos matrimonios, obligó a plantear una nueva política matrimonial. Si tenemos en cuenta que Juan testó en Burgos y que probablemente llevaba tiempo alejado de la Provincia, es lógico que la familia estuviese impaciente ante un futuro sin herederos; no en vano, debemos recordar que Juan era el heredero de su padre. Por eso, varios meses antes de su muerte, en octubre de 1539, cristalizaron las conversaciones y negociaciones mantenidas con los Elduayen: ese mes se redactaba el contrato matrimonial del bachiller Amador

³³⁹ ARChV. Pleitos Civiles. Zarandona y Wall,s Olvidados 467-2, fols. 39 r.º-v.º

de Elduayen, heredero de su padre, y la nieta del capitán Martín de La Rentería, doña Ana de Arizabalo. Esta unión volvía a reflejar la importancia de las diversas familias por encontrar contrayentes de su mismo o similar nivel patrimonial, estatus y honor³⁴⁰.

Precisamente, la relevancia de las uniones matrimoniales puede verse en las dotes, ya que la jerarquía patrimonial se manifiesta en una jerarquía dotal. En este sentido, Oihane Oliveri establecía la cantidad media de dotes del siglo XVI guipuzcoano en unos 100-200 ducados³⁴¹. Aunque no disponemos de abundantes datos sobre contratos matrimoniales, a tenor de los trabajos de la citada investigadora y tomando como referencia la información que hemos conseguido reunir, se demuestra que en nuestra villa los La Rentería e Irizar eran sin duda la cúspide patrimonial. En el contrato matrimonial entre María Esteban de Irizar y Gregorio de La Rentería la dote era de 1.000 ducados, al igual que en el caso de doña María Ruiz de Elduayen y el capitán Juan Pérez de la Rentería; por su parte, la de Ana de Arizabalo y Amador de Elduayen se estableció en 1.200 ducados. Así mismo, algunas informaciones hablan de que en el contrato matrimonial de doña Estebanía de La Rentería y Juan Martínez de Arizabalo, la dote fue superior a los 1.500 ducados³⁴². Unos datos que también confirman el ascenso de los Irizar, que a fines del XV apenas llegaban a cubrir los 60 ducados³⁴³ y 40 años más tarde fueron capaces de superar con creces la media provincial.

Si uno de los sistemas para calibrar la relevancia de las familias son las dotes, el otro responde a ciertas pautas sociales de carácter inmaterial que denotan el honor y la relevancia de ciertos individuos. En este caso nos referimos al empleo de tratamientos como “don” y, especialmente, “doña” o su equivalente en euskera, “andre”. Se trata de un aspecto que ya han puesto de relieve diversos trabajos, pues en una sociedad como la guipuzcoana, que se estructuraba en un solo estamento, el hidalgo, constituyen un atributo que dotan de honor y estatus a las personas que lo llevan, y, por lo tanto, son el reflejo de su posición social³⁴⁴.

³⁴⁰ OLIVERI KORTA, O.: *Mujer y herencia...*, op. cit., pp. 160 y ss.

³⁴¹ *Ibidem*, p. 238 y nota 430 e ÍDEM: *Mujer, casa y estamento...*, op. cit., pp. 61, 63 y 65.

³⁴² ARChV. Reales Ejecutorias, 722-32. Probablemente fuese algo inferior, ya que también se cita que la de Gregorio de La Rentería fue superior a esos 1.500 cuando sabemos que fue de 1.000.

³⁴³ 57'6 ducados si tomamos como referencia la equivalencia del florín de Aragón con respecto al maravedí, en 1474 era de 240, según lo recoge SÁEZ, L.: *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique IV, y de su correspondencia con las del señor D. Carlos IV*. Madrid: RAH, 1805, pp. 565-566.

³⁴⁴ Incide especialmente en ello OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit., pp. 249-252, que es prácticamente la única autora que ha estudiado el asunto.

En el caso de los varones, durante nuestra etapa de estudio el tratamiento hará referencia exclusiva a los clérigos. Sin embargo, no ocurre lo mismo con las mujeres. Inicialmente el uso del “doña” resulta ser exclusivo de ciertos linajes banderizos, pero en el siglo XVI se extenderá a otros que están viviendo un proceso de ascensión social. Por lo tanto, las mujeres de Errenteria que lo adoptarán durante nuestra época, serán representantes de linajes solariegos y/o miembros de familias que se están consolidando en la cúspide social.

Así, haber encontrado este tratamiento en la documentación coetánea, nos proporciona conocer quiénes eran y a qué familia pertenecían aquellas mujeres con un estatus más alto en la sociedad de Errenteria a inicios de la Edad Moderna. A finales del siglo XV e inicios del XVI contamos con los primeros ejemplos: por un lado, el de doña María Ortiz de Aguinaga, mujer del señor de Zabaleta Juan Pérez de Gabiria; por el otro, el de doña María Martín de Lastola, mujer de Martín Ibáñez de Olaiz. Así mismo, la nuera de estos últimos, Catalina de Alzate (mujer del bachiller Juan Martínez de Olaiz), también será portadora de este tratamiento. Todas ellas responden a mujeres con una relación estrecha, directa o política, con representantes de casas nobiliarias navarras, pero también, porque están vinculadas a linajes con importante peso en la etapa bajomedieval, como es el caso de los Olaiz y Lastola. En el caso de doña María Ortiz de Aguinaga además, era hija del importante mercader donostiarra Pero Ortiz de Aguinaga y de doña María Juan de Olaizola, representante de otro linaje típico de Errenteria y Oiartzun, y también portadora del tratamiento³⁴⁵.

Sin embargo, los datos de que disponemos para la primera mitad del XVI nos remiten directamente a tres familias conocidas y de las que hemos hablado ya: Acorda, Irizar y La Rentería. Destacan especialmente estos dos últimos casos porque, como venimos repitiendo, se trata de familias sin tradición medieval y por lo tanto, constituyen un ejemplo de la extensión ocurrida en el uso del tratamiento. La primera en quien se utiliza este atributo parece ser María Martínez de Acorda, mujer del capitán Martín de La Rentería, y desde ahí pasa a sus descendientes directas: hijas como Estebanía de La Rentería, nietas como Ana de Arizabalo, y bisnietas como Urraca Vélez de Elduayen.

Vinculadas a los La Rentería, pero cuyo tratamiento parece provenir de sus respectivas familias y linajes, tenemos por un lado a Ana López de Irizar y a la hija de ésta, doña Marina de Uranzu-La Rentería, nuera y nieta de Martín de La Rentería; por el otro, a María Ruiz de Elduayen y doña María Gómez de Laborda, mujeres de Juan Pérez de La Rentería y cuñadas de doña Ana López de Irizar y de doña

³⁴⁵ AGUINAGALDE, Fco. B. de: “La reconstrucción...”, op. cit., p. 91.

Estebanía. En el caso de María Ruiz y María Gómez, el tratamiento de “doña” sin duda viene dado por sus ascendientes no vinculados a Errenteria: los Elduayen y los Engómez.

Existe un último caso, el de doña Marina de Arranomendi, hija de Juan Miguélez y hermana de Francisco. Es posible que la posesión de Morrontxo de su padre la dotase de cierto honor, pero tampoco es descartable que fuesen sus matrimonios con el bachiller Juan Martínez de Isasti y con Juan Núñez de Lezo, señor de Lezoandia, los que posibilitasen su tratamiento. Además, el caso de doña Marina es bastante peculiar. En un interrogatorio realizado a su hijo Pedro de Isasti, éste señala “*que es sobrino del dicho Francisco de Arranomendi, hijo de una hermana suya vastarda*”. Precisamente, la supuesta condición de bastardía está contrapuesta a la adopción del tratamiento de “doña”; al menos, si tomamos las palabras de Oihane Oliveri, quien señala que “*el honor está también íntimamente unido a la legitimidad, es decir, únicamente los hijos legítimos heredan el honor de sus padres, no así los bastardos*”³⁴⁶. Por eso, quizás, el “doña” de Marina vendría de su condición de “esposa de” y no tanto por ser una Arranomendi.

Precisamente en relación a la adquisición de este atributo de marcado carácter honorífico, cabría plantearse si en ocasiones es anterior o si se obtiene durante el matrimonio. Es decir, si se trata de una herencia inmaterial de la familia de la mujer o ha sido un atributo conseguido por el matrimonio tras años de esfuerzo y buena gestión y administración. Sería interesante considerarlo en los casos de Irizar y La Rentería porque, como venimos advirtiendo, sus miembros más relevantes, los que asentarán el apellido entre los principales nombres de la villa, empiezan a destacar en la segunda década del siglo XVI, no antes. En el primero, por ejemplo, no hemos encontrado documentos que reflejen el tratamiento de “doña” en las hermanas del capitán Martín de Irizar Catalina, Gracia y María Martín. Así mismo, las primeras noticias que disponemos sobre María Martínez de Acorda como “doña”, nos remiten a los contratos matrimoniales de sus hijos, que ya se celebran en una época en la que su matrimonio con La Rentería ha adquirido una relevancia notable.

Finalmente, y aprovechando la inclusión del tema de los tratamientos, queremos mencionar algunos apuntes más sobre el papel de la mujer en aquella sociedad, dando cuenta de algunos datos que en cierta medida matizan la imagen de desamparo e inferioridad que puede tenerse sobre ellas.

³⁴⁶ OLIVERI KORTA, O.: *Mujer y herencia...*, op. cit., p. 251. El testimonio de Pedro en ARChV. Pleitos Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, 1668-4, fol. 84 r.^o. En todo caso, convendría señalar que la mención a su bastardía (un tema sobre el que ya tratamos en el trabajo original), sólo lo tenemos constatado en el testimonio de Pedro. El resto de informaciones no hacen alusión alguna a esta condición.

En relación al ámbito laboral, la información encontrada refleja una de las ideas generales que se tienen hoy en día³⁴⁷. De esta forma, podremos ver a mujeres participando en el arrendamiento de rentas concejiles, como es el caso de María Martín de Irizar, que arrendó la lonja en 1534-1535. En esta ocasión lo hacía como viuda de Miguel de Zurubiz, quien, como ya sabemos, resultó ser uno de los mayores arrendatarios de esa importante renta; María por lo tanto, conocía bien el negocio. Pero además, ella era un miembro de uno de los principales apellidos de la villa. Por eso, no habría que descartar que este hecho hubiese ayudado a que lograrse la renta. En todo caso, sí conviene señalar, que a tenor de los datos de que disponemos, María cumple con los parámetros generales que han remarcado los diversos estudios relacionados con el arrendamiento femenino: ser viuda y serlo de un individuo que ha ejercido dicha labor en años anteriores; es decir, que conociese los entresijos del negocio³⁴⁸.

Por otro lado, no hay que olvidar que nos encontramos en una sociedad en la cual las actividades laborales vinculadas al mar (pesca, comercio, transporte, guerra) provocaron que gran parte de los maridos pasaran en el mar o en zonas alejadas de su comunidad largos períodos de tiempo o la mayor parte del año. En esta situación parece lógico que la mujer, aunque bajo ciertas pautas que reflejarían la dependencia respecto al marido o a otros varones de la familia (como es el



Mujer mercader de Pamplona a mediados del siglo XVI, según un manuscrito anónimo francés realizado en torno a 1540-1550 (Fuente: jessamyncloset.com/Basquegallery3.html).

³⁴⁷ Cfr. los interesantes aportes en MARTÍN ROMERA, M.^a Á.: “Mujeres de mercaderes, *Mujeres Mercaderes*. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”. En: *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 273-296.

³⁴⁸ *Ibidem*, p. 290 y SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander: Universidad de Cantabria-Ayuntamiento de Torrelavega, 2002, p. 346. También solían actuar como fiadoras, gracias a la entrega de la dote en dinero, aunque nosotros no hemos encontrado datos al respecto. Cfr. MARTÍN ROMERA, M.^a A., op. cit., pp. 289-292. La presencia de mujeres arrendatarias o al menos gestionando diversas rentas, era común en otras zonas de la Corona. Vid. por ejemplo, DEL VAL VALDIVIESO, M.^a I.: “La sociedad portugaluja y sus tensiones a fines de la Edad Media”. En: DÍAZ DE DURANA, J. R. y REGUERA, I. (eds.), op. cit., pp. 236-237 (233-253).

caso de licencias o poderes), se hiciese cargo de la gestión y administración de los bienes. Estebanía de La Rentería, por ejemplo, mandó construir una casilla en terrenos de su propiedad, al objeto de explotar éstos. Sin embargo, sabemos que esa edificación no la llevó a cabo completamente ajena a su condición de esposa, al contrario, “*alçaba y hazía la dicha casa para hefeto de serbirse d’ella en dos o tres años asta que el dicho Juan Martines de Areyçabalo, su marido, beniese de sus viajes, porque a la sazón hera ultra mar*”. De esta forma, la decisión final sobre la edificación estaría supeditada a la vuelta del marido: “*y que benido él, desharían la dicha casa y arían otra muy buena casería*”³⁴⁹.

Precisamente esa vinculación de los hombres al mar va a ser muy influyente desde el punto de vista demográfico. No en vano, la alta mortalidad que provoquen esas actividades va suponer que en numerosas ocasiones nos encontremos con segundas o terceras nupcias. Que una viuda o un viudo se casasen más de una vez no era un fenómeno extraño en la Edad Media y parece que entre los siglos XVI y XVII resultó más frecuente. De hecho, ni el derecho castellano ni el canónico van prohibir o castigar el matrimonio de la viuda en el año inmediato a la muerte del marido, aunque la moral imperante obligara a las viudas a guardar luto³⁵⁰.

Los propios guipuzcoanos de la época son conscientes de que las viudas forman parte del mercado matrimonial, como bien lo muestra el caso del mercader sanpedrotarra Martín de Bedua, que a los dos meses de fallecer su mujer María de Ugarte, contrajo matrimonio con la viuda María de Villaviciosa³⁵¹. Aun así, no van a olvidarse de incluir disposiciones en relación al mantenimiento de ese estado civil, con motivo de mantener la unión de la descendencia del enlace principal. Estas medidas aumentarán tras el Concilio de Trento e intentarán mantener unidos los conceptos de viudedad, honorabilidad y herencia. Sin embargo, también en los testimonios de inicios del XVI encontramos esa mentalidad. Catalina de Camón, por ejemplo, era considerada como “*muger de bivda e de honrra e honesta*” en el pleito que mantuvo con su hijastra María de Pontica entre 1507 y 1511, aunque curiosamente, tanto Catalina como su difunto marido Juanes de Pontica, se casaron entre sí en segundas nupcias³⁵².

³⁴⁹ ARChV. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls, Fenecidos, 756-3, fol. 67 v.º

³⁵⁰ BIRRIEL SALCEDO, M. M.ª: “El cónyuge supérstite en el derecho hispano”. En: *Crónica Nova*, 34 (2008), pp. 13-14 (13-44). Cfr. FAUVE-CHAMOUX, A.: “El matrimonio, la viudedad y el divorcio”. En: KERTZER, D. I.; y BABAGLI, M.: *Historia de la familia europea, vol. I: La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. Barcelona: Paidós, 2002, pp. 331-376.

³⁵¹ IRIXOA CORTÉS, I.: *Pasaia...*, op. cit., p. 36. Sucedido en torno a 1565-1567.

³⁵² ARChV. Reales Ejecutorias, 269-4, fol. 17 v.º

El ejemplo de lo que venimos señalando lo encontramos en el testamento de Esteban de Irizar, hijo del escribano Esteban y sobrino del capitán Martín, otorgado en 1554. En aquel momento su matrimonio con Juaniza de Arrieta no había dejado descendencia segura, aunque ella estaba embarazada. Esteban declaraba a esta futura criatura como su sucesora. En caso de que este hijo falleciese nombraba como heredera a su mujer, siempre y cuando ésta “*estubiere en mi onestidad e biudaje*”. Si Juaniza no respetaba esta condición y contraía segundas nupcias, debería conformarse con 100 ducados que Esteban le otorgaba “*en remuneración de los servicios que d’ella he rreçebido*”³⁵³. Es decir, refleja la extendida idea durante el Antiguo Régimen de que el mantenimiento de la posición y situación más honrosa de la mujer era la de viudedad³⁵⁴. De todas formas, bajo esta concepción se escondía una idea mucho más simple y práctica, ya que no debemos olvidar que esa medida era clave para controlar la herencia del marido ante futuros descendientes que podía tener su viuda en caso de casarse nuevamente. Máxime si, como en el caso de Esteban, todavía no había recibido parte de los bienes que sus padres le habían dejado.

Aun así, si es verdad que las mujeres de esta época se encontraban claramente supeditadas al género masculino, en ocasiones nos encontramos con actitudes que vislumbran el fuerte carácter de las esposas, incluso por encima del marido. En líneas anteriores ya hemos mencionado la escritura de aprobación otorgada por María Martínez de Acorda, dando su visto bueno al matrimonio entre su hijo Juan Pérez de La Rentería y doña María Ruiz de Elduayen un año después de haberse concertado la unión; pero no será el único.

Uno de los más claros lo tenemos en el testamento del escribano Esteban de Irizar, en 1539. En él, al hablar del dinero que tenía que recibir de diversas personas, menciona el que le debían su hermano Martín y Miguel de Zuaznabar. Dichas deudas se hallaban escritas en un memorial, y he aquí lo que señalaba el testador respecto a dicho documento:

“...digo que e el dicho memorial *no osé poner dos capítulos por temor de los enojos que la dicha mi mujer [María Pérez de Garita] abría en que son que yo gasté en el dicho pleyto setenta y tantos ducados que Miguel de Çuaznavar me devía y el presçio de veynte e vna yegoas que vendí en Saluatierra al tiempo que avía de yr a sentençiar el dicho pleyto*”³⁵⁵.

³⁵³ AHPG-GPAH 3/2009, fols. 121 r.º-123 r.º

³⁵⁴ OLIVERI KORTA, O.: *Mujer, casa y estamento...*, op. cit., pp. 74-76.

³⁵⁵ ARChV. Pleitos Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, 1681-2, fols. 94 v.º-95 r.º

Junto a esta declaración, existen otros datos que confirman el fuerte carácter de María Pérez de Garita. La primera disposición testamentaria de Irizar será que sea enterrado en la sepultura que ambos compraron para enterrar a la madre de María, Catalina de Zuaznabar, encargándole a María llevar a cabo las honras que fuesen necesarias, cuestión que era muy común. Pero especialmente es la cláusula en la que Esteban nombra a su mujer heredera universal, otorgándole la potestad para que ella elija como su heredero a quien quiera, la que aporta más pistas. El testador recoge en ella que debía a su mujer muchas sumas “*que por mis malos recaudos he gastado*”. Parece que Esteban no supo gestionar correctamente la hacienda, lo que produjo recelos y enfados por parte de su mujer.

El testamento de María Martín de Granada (1570): un pequeño inventario de documentación medieval.

En ocasiones, la documentación depara cosas curiosas o, al menos, algunos datos que no se esperan encontrar. Es el caso del testamento realizado por María Martín de Granada, señora de la torre Granada-Arizabal, en 1570. En este documento nos hallamos con un ejemplo muy claro de que la consulta de documentación generada en años posteriores puede servir para estudiar la historia de siglos anteriores. La escritura de última voluntad de María Martín recoge un inventario pormenorizado de las escrituras que poseía en ese momento, aportando datos sobre los otorgantes, el escribano ante quien se realizaron, el soporte –generalmente, pergamino– y lo que es más importante, el año. De esta forma, nos encontramos con un inventario de 21 escrituras, la más antigua datada en 1401 y la más reciente de 1569. Entre ellas hay algunas que carecen de fecha, aunque a tenor de los nombres de los otorgantes y los escribanos, la mayoría son del segundo tercio del siglo XVI. De ahí que reproduzcamos sólo parte de ellas, las que por su antigüedad pueden resultar más llamativas o desconocidas.

Lo curioso, y lo que nos lleva a plantear cuestiones en torno a la alfabetización, es que a pesar de la descripción bastante exhaustiva de los diversos documentos, María no sabe escribir, pues no firma el testamento.

“Las escrituras que yo tengo mías propias que haze a mi derecho son las siguientes:

- ❖ Primeramente, vna escriptura de compra y venta que los dos conçeijos de Oyarçun e d’esta villa de La Rentería fizieron de vn pedaço de tierra de trezientos e ochenta pies de tierra de mançanos de medida de doze codos a Peroche de Ydiaçaua, escripto en pargamino e sinado de Miguel Sanches de Vgarte, escriuano, con su sello. El qual dicho Peroche de Ydiaçabal era mi aguelo.
- ❖ Yten, otra escriptura de compra de otra tierra llamada Vidalamarta, escripta en pargamino, signada de Domenjón, escriuano, con su sello.

- ❖ Yten, otra escritura bieja antigua, escrita en pargamino, que no se puede leer y está signada.
- ❖ Yten, el testamento de Martín Ybáñez de Ariçaualo, mi reabuelo, vezino de la dicha Villanueva, signado de Vras de Aguirre. Está escrito en pargamino. De fecha del año de quatroçientos e quarenta e nueve años.
- ❖ Yten, otra escritura de donaçión o traspaso, escripta en pargamino e signada de Esteban Ximenez de Çuloaga, escribano, que doña Mari Garçía de Leçançin fizo a su hermana María de Granada, digo que Estebanía de Granada fizo a la dicha Mari Garçía, de la tierra de Larnuga (Carnuga?), de fecha en la dicha Villanueva, a diez de setiembre de mill e quatroçientos e treynta e seys años.
- ❖ Yten, otra escritura de venta que Joan de Ganboa, sastre, vendedor, e Joan Matras d'Eyçaguirre, su fiador, vezinos de Fuenterrabía, a Martín Martines de Ariçabalo, vezino de la dicha Villanueva, qu'es signada de Martín Vras de Aguirre, escribano. Es compra de vna casa e pertenencias de junto a la puerta de // ^{37 v.º} Rementari. De fecha el año de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.
- ❖ Yten, el testamento, signado del mismo Juan Vras, escribano, de Estebanía de Larraul, viuda. De fecha del año de mill e quatroçientos e sesenta y tres. Está escrito en pargamino.
- ❖ Yten, otra escritura de venta que Juangoxe de Arpide otorgó a favor de Pero Fernández de Gabiria, de vna tierra suya y monte que hubo de compra de Çaldamart. Es en pargamino, escripto e signado de Joan Martínez de Alçibia, escriuano del rrey. De fecha, cabe la ferrería de Gaviriola, año de mill e quatroçientos e diez e siete años.
- ❖ Yten, otra escritura de testamento de Martín Martínez de Ariçaualo, escripto en pargamino, signado del dicho Juan Vras, escribano, de fecha el año de quatroçientos e sesenta e quatro.
- ❖ Yten, otro testamento escripto en pargamino de Lope de Garrica, marido de Catalina de Arrieta, signado de Antón González, escribano, de fecha del año de mill e quatroçientos e vno.
- ❖ Yten, vna sentençia y declaraçión de los alcaldes e justiçia de Fuenterrabía, signada de Joan Martines de Vgarte, escriuano, del año de mill e quatroçientos e quarenta e tres.
- ❖ Yten, otra escritura de donaçión de Esteban de Primaot e doña Pelegrina de Leçançin, fecha en fauor de Juango e Estebania e María e Mari Farche, sobrinos de la dicha Pelegriana, hijos de Mari Garçía de Leçançin, su hermana, e de Martín Ybanes de ❖ Larravl. De fecha del año de quatroçientos e ocho años, signado de Miguel Martines de Andresqueta, escrita en pargamino.
- ❖ Yten, otra donaçión de Nafarra de Granada, fecha a fauor de María de Granada, su hermana, de todos sus bienes y herençia. Escripto en pargamino, de fecha el año de mill e quatroçientos e treynta e ocho años, signada de Esteban Ximénez de Çuloaga, escriuano.
- ❖ Yten, otra escritura de vendida que don Juan de Villavona fizo en fauor de Pedro de Ydiaçaua e Joaneta de Mirasun, de vnas casas e tierras del lugar de Pasaje. De fecha de mill e quatroçientos e veynte e tres años e signada de Miguel Martines, escriuano, escripta en pergamino”.

(AHPG-GPAH y 3/2013, fols. 37 r.º-38 r.º -2ª fol.-)



Este dibujo, realizado por Cristoph Weiditz en 1529, refleja la imagen de las muchachas solteras vizcaínas a inicios del siglo XVI. Aunque en él su autor se refería a Bizkaia, sabemos que las jóvenes guipuzcoanas llevaban un vestido y peinado similar

(Fuente: <http://jessamynscloset.com/Basquegallery2.html>).

Finalmente, un ejemplo del carácter e iniciativa de las mujeres nos lo aporta un espacio en el que, generalmente, los intereses de sus principales protagonistas, fuesen masculinos o femeninos, quedaban claramente supeditados a los de la familia y el linaje. Nos referimos a los contratos matrimoniales. Parece claro que en líneas generales estos enlaces estaban alejados de un ideal romántico y que respondían a una política matrimonial que buscaba la consolidación de las familias de los contrayentes, dejando un margen muy estrecho a la elección personal o sentimental. Pero en ocasiones no resultó ser así.

El pleito sobre la herencia de Juanes de Pontica es una prueba evidente de que algunas veces los contrayentes luchaban por sus intereses, en contra de lo apalabrado por sus parientes³⁵⁶. Catalina de Camón, madrastra de María de Pontica y segunda mujer de Juanes, señalaba que María no podía reclamar parte alguna de la herencia de éste porque:

“se casó clandestinamente contra proybiçión e entredicho de la Santa Madre yglesia e contra voluntad e consenymiento e syn ninguna liçençia de sus hermanos e de su madrastra Catalina de Camón, que la tenía e trataba como madre propia y la tenía en su casa e poder por mandado del dicho su padre, e syn consentymiento de otros parientes”.

³⁵⁶ ARChV. Reales Ejecutorias, 269-4, especialmente, fols. 6 r.º, 9 v.º y 23 v.º

Todavía más, María:

“syendo menor, se casó calladamente e syn consulta ni sabidoría de (...) [Catalina] e contra su voluntad e de los otros parientes e cabeçaleros e contra espresa prohebiçión del dicho su padre e en desagrado e contra la voluntad de los dichos sus parientes e personas, con cuyo consentymiento e consulto el dicho su padre le mandó e dexó por su testamento que se casase”.

Finalmente, como colofón al incumplimiento de María, señalaba que:

“tomó por marido a persona que quería mal y era y es enemigo de sus hermanos de la dicha María, el qual pensó matar e le acuchilló muy mal con una espada desbaynada en la plasa de la dicha villa e le dio muchas e dibersas cuchilladas a Juanes de Pontica (...) hermano de la dicha María”.

Sin embargo, María negaba esos hechos:

“no se podía desir que fuese casada clandestinamente ni contra la voluntad de su padre, que hera defunto quando ella se casó; e que ella no hera thenida de pedir liçençia al dicho su hermano Juanes ni a la dicha Catalina, su madrastra, ni tal ley ni premia se le pudiera poner a ella *porqu’el matrimonio deuía de ser libre e no forçado e no deuía ni podía de poder de voluntad de terçera persona*. E por se casar, ansy como se casó, espeçial con marido digno yqual para ella, no se hizyera ni hera yndigna de la suçesyón e herençia del dicho su padre e madre defuntos, ni gelo podían retener las partes contrarias”.

En el fondo, parece subyacer el temor de Catalina a que María se hiciese con una parte de la importante hacienda que había dejado Juanes de Pontica a su muerte. Y es que el propio proceso muestra el interés de las familias y parientes por mantener la hacienda y el patrimonio unidos evitando su disgregación. El ejemplo también es muy claro en esta ocasión: Catalina y Juanes también habían concertado que la hija del primer matrimonio de Catalina se casase con Juan Pérez de Pontica, hijo de Juan y Catalina de Lasarte, su primera mujer. Aun así, María logró que la Chancillería de Valladolid sentenciara a su favor.

ÁRBOL GENEALÓGICO II: LA RENTERÍA

